

D.M. Quito 22 de Agosto 2017

Señor

Elias Mauricio Barzallo Sacoto

REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA

GERENTE GENERAL

CORMOVILTELCO S.A.

Presente.-

De mi consideración:

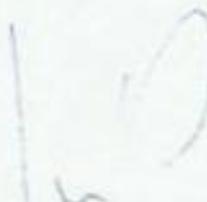
Comunico a Usted, señor Gerente General, para los fines legales consiguientes, Gabriel Augusto Giannotti de nacionalidad Argentina, estado civil divorciado, titular del Pasaporte Nro AAC361964 en calidad de CEDENTE, cede a favor de la Compañía ADAMAL S.A. en calidad de CESIONARIO ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una de la Compañía CORMOVILTELCO S.A. pagadas el 100% de su valor, numeradas de la 001 a la 080 inclusive.

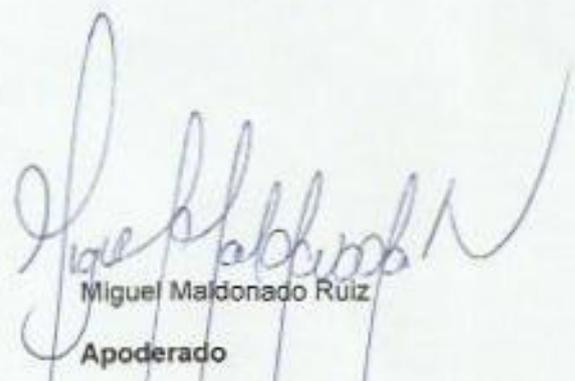
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía EL CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, EL CEDENTE al enajenar su respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos de conformidad con la ley, que se sirva inscribir la presente transferencia de las acciones mencionada en el Libro de Acciones y Accionistas de CORMOVILTELCO S.A.

EL CEDENTE y EL CESIONARIO suscriben la presente nota de cesión, dando su aceptación de la misma.

Atentamente


Gabriel Augusto Giannotti
Pasaporte Nro. AAC361964
CEDENTE


Miguel Maldonado Ruiz
Apoderado
CESIONARIO



Fh N° 124757



ESC. MARIA CECILIA PALABE AVELLINO - 133153

PODER ESPECIAL. Por ADAMAL S.A. En la ciudad de Montevideo, el diez de julio de dos mil diecisiete, ante mí, Escribana autorizante, comparece: **ADAMAL S.A.**, Rut 21.694449.0017, con domicilio en Juncal 1378 oficina 1504, Montevideo, representada en este acto por su Presidente Marcelo Saúl Rivero Sosa, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.889.757-4, con igual domicilio que su representada. **Y para que lo consigne en este protocolo, dice que: PRIMERO: ADAMAL S.A.** otorga a favor del Abogado Miguel José Maldonado Ruiz, con documento de identificación Ecuatoriano Número 171582187-0 y domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, **Poder Especial** amplio y suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de la Compañía ADAMAL S.A.: -

1. Actúe en calidad de Apoderado de ADAMAL S.A. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro oficial No. 312 del 12 de septiembre de 2014.
2. Demandar y Contestar las demandas que lleguen a plantearse en contra ADAMAL S.A.
3. Emita anualmente, conforme dispone el literal h) del artículo 115 de la Ley de Compañías vigente, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de ADAMAL S.A. -
4. Formalizar en nombre de la compañía ADAMAL S.A. la compra de ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) de la compañía ecuatoriana CORMOVILTELCO S.A. para lo cual podrá suscribir las respectivas cartas de cesiones de acciones y cualquier otro documento público o privado que se requiera para perfeccionar este acto.

SEGUNDO: En consecuencia el

mandatario podrá actuar, otorgar y firmar cuantos actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, en documentos públicos o privados, con las condiciones de estilo y pactos accesorios que se convengan.

TERCERO: El presente poder se otorga para surtir efectos tanto en el país como en el extranjero. **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR**

QUE: A) Conozco al compareciente. B) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma expresando hacerlo con su firma habitual. C)

ADAMAL S.A. es persona jurídica hábil constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay y vigente a la fecha, creada por Estatutos de fecha primero de marzo de 2012, con un plazo de 100 años, cuyas firmas certificó y protocolizó la Escribana María Mercedes Gulleminot, aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 29 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el Número 6983 el 16 de mayo de 2012, habiéndose efectuado las publicaciones legales en el Diario Oficial y Periódico Montevideo Judicial el 20 de agosto de 2012. De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos el Administrador, el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente representarán a la Sociedad. Por Acta de Asamblea General de Accionistas, fue designado Presidente: Marcelo Saúl Rivero Sosa, cargo que se encuentra vigente a la fecha, quien la representa legalmente y tiene facultades suficientes para el presente otorgamiento. La sociedad cumplió con la ley 17.904, de por declaratoria otorgada en Montevideo, el primero de noviembre de 2012, cuyas firmas certificó y protocolizó la Escribana Nancy Beatriz Rodríguez García, la cual se encuentra ingresada en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 27645 el 7 de noviembre de 2012. La sociedad realizó



Fh N° 124758



ESC. MARIA CECILIA PALABE AVELLINO - 1331503

la Comunicación al Banco Central del Uruguay en cumplimiento de la ley 18.930 y se realizó el envío informático el 21 de setiembre de 2012 de acuerdo al certificado de Recepción número ordinal 583459 que tengo a la vista. Posteriormente modificó sus acciones a nominativas. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 10 de Declaratoria, extendida el 30 de junio en el folio 28 y su vuelto. Marcelo Saúl Rivero Sosa, signo notarial, Maria Cecilia Palabé.

Es primera copia y única, que de la presente escritura expido para el apoderado, en el lugar y fecha de su otorgamiento en 3 hojas de mi papel notarial Serie Fk números 802093 y 802094, la cual he compulsado con la escritura matriz que autoricé en mi protocolo en papeles notariales serie Fj números 122489 y 122490. Signo notarial, Maria Cecilia Palabé, Escribana. ---

TESTIMONIO POR EXHIBICION: Concuerta bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y compulsé. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante quien corresponda expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de julio de dos mil diecisiete, en 2

hojas de mi papel notarial Serie Fh números 124757 y 124758.



SECRETARIA DEL REGISTRO NACIONAL

049283

ARANCEL OFICIAL
ARTICULO 8
HONORARIOS \$ 9500
MONT. NOT. \$ 27.-
FONDO GREMIAL \$ -



Maria Cecilia Palabé
MARIA CECILIA PALABE
ESCRIBANA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA CECILIA PALABE AVELLINO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fh Número 124758 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el doce de julio de dos mil diecisiete.-

[Firma manuscrita]

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ANA MARIA VICENTINO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Sub Inspector (Interino)	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Julio de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	0001704670401KC		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Beatriz Arroqui Signature : Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE PODER ESPECIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





Solicitud: 1038653

PUBLICO

COMUN

Recibida 06/07/2017

PERIODO: - 06/07/2017

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 ADAMAL SA
RUC:216944490017

LIBRO FOLIO	NUMERO	SOC.COMERCIALES/COOPER	
		ENTRADA	FECHA
	6983	16/05/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
	27645	07/11/2012	Sociedad Anonima Ley 17904
	312	12/01/2015	Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
			ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 07-JUL-17

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 10/07/2017 09:26

Firma del Registrador

RAUL EGUREN LARRA
ADMINISTRATIVO II GRADO 04

Dirección General de Registros

Página 1 de 1

Solicitud : 1038653 Recibida 06/07/2017

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la información,-

1 ADAMAL SA

No.6983 Bis 0 16/05/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

01/03/2012

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad ADAMAL SA

Ruc: 216944490017

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 80000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.27645 Bis 0 07/11/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ

01/11/2012

Presidente RIVERO,SOSA/MARCELO,SAUL,

CI: 1889757-4

Domicilio: PEREZ GOMAR 4317

Sociedad ADAMAL SA

Ruc: 216944490017

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: JUNCAL 1378/1504

Inscripcion afectada: 6983 2012

No.312 Bis 0 12/01/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ

30/12/2014

Sociedad ADAMAL SA

Ruc: 216944490017

Inscripcion afectada: 6983 2012

Dirección General de Registros
Edificio del Mercado - 12 de julio 1430
av. 2402 9842 - C.P. 11200
www.dggrub.gub.uy

3497/2017
TD - 2954

CERTIFICO QUE: La firma que antecede en la solicitud de certificado No.1038653 de 06/07/2017 del Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por señor **Raul EGUREN**, funcionario de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diez de julio de dos mil diecisiete.



Esc. Alicia I. Montaña
Profesional A-Grado 11
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays:	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO II		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TÉCNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Julio de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00017046706036C		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature:
			Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO N° 1038653

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



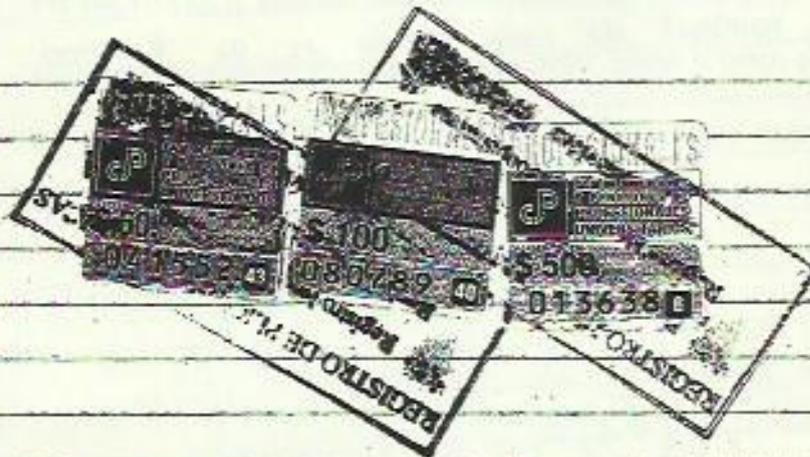


Fk N° 802091



ESC. MARIA CECILIA PALABE AVELLINO - 13315/3

31



CERTIFICO: que el presente libro REGISTRO DE TITULOS NOMINATIVOS

pertenece a ADAMAL S.A.

consta de 40 folios

numeradas del 1 al 40 queda anotada

con el N° 2725 Montevideo, 09 MAR 2015

Susana Rodríguez Ghiglia

Susana Rodríguez Ghiglia
Escribana Pública

Montevideo, 09 de Marzo de 2015.

En el día de la fecha se emiten los títulos 1 y 2 a favor de Gustavo Rota.

El valor nominal de cada título es de \$ 10.000.



Marcelo Rivero

Fk N° 802092

ESC. MARIA CECILIA PALABE AVELLINO - 13315/3

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN. Las fotocopias que anteceden **CONCUERDAN** bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y compulsé. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante quien corresponda expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de julio de dos mil diecisiete en 2 hojas de mi papel notarial serie Fk números 802091 y 802092.

MARIA CECILIA PALABE AVELLINO
NOTARIA

ARANCEL OFICIAL
ARTICULO 8.
HONORARIOS \$ 77.00
MONT. NOT. \$ 77.00
FONDO GREMIAL \$

049283





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA CECILIA PALABE AVELLINO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fk Número 802092 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el doce de julio de dos mil diecisiete.-

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notarías





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Julio de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00017046705028C		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Beatriz Arroqui Ministero de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



D.M. Quito 22 de agosto de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Elías Mauricio Barzallo Sacoto, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 171053153-2, en calidad de Gerente General de la Compañía **REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.**, quien a su vez ejerce la representante legal de la Compañía **CORMOVITELCO S.A.** por medio de la presente me dirijo a Usted muy respetuosamente para informar que:

1. El accionista Gabriel Augusto Giannotti titular del Pasaporte Nro. AAC361964 compra y adquiere el 24 de Julio de 2017 ciento cincuenta y nueve (159) acciones numeradas desde la 001 a la 159 inclusive, con un estado civil Divorciado.
2. En fecha 22 de Agosto del 2017 el accionista Gabriel Augusto Giannotti vende y cede ochenta (80) acciones que adquirió el 24 de Julio del año en curso con un estado civil Divorciado a la Compañía Adamaí S.A. acciones numeradas desde la 001 a la 080 inclusive. (que se identifica en el numeral 1 de este documento).
3. Que el estado civil del accionista Gabriel Augusto Giannotti consta como Divorciado según sentencia del mes de Octubre de 2016.
4. Que las acciones que vende el accionista Gabriel Augusto Giannotti las adquirió en un estado civil Divorciado según transferencia de acciones con fecha 24 de Julio de 2017.

Por los antecedentes expuestos, solicito comedidamente la revisión y/o aprobación de la transferencia de acciones con fecha 22 de Agosto del 2017.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Elias Mauricio Barzallo Sacoto
Gerente General
CC 171053153-2



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 81

65709/2016

LOPEZ QUINTELA, PAULA c/ GIANNOTTI, GABRIEL
AUGUSTO s/DIVORCIO

Buenos Aires, de octubre de 2016.- MV

Y VISTOS:

Estos autos caratulados "LOPEZ QUINTELA, PAULA
c/ GIANNOTTI, GABRIEL AUGUSTO s/DIVORCIO" para dictar
sentencia, de las que resulta:

A fs. 12/15 se presentan los cónyuges Paula López
Quintela y Gabriel Augusto Giannotti, iniciando formal demanda con
fundamento en lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil y
Comercial de la Nación, por lo que solicitan se decrete su divorcio.

Manifiestan que contrajeron matrimonio el día 3 de
diciembre de 1997 y que de la unión nacieron sus hijos Sofía, Delfina
y Marcos con fecha 17 de noviembre de 2000, 21 de julio de 2003 y 2
de enero de 2008, respectivamente.-

Y CONSIDERANDO:

I.- El vínculo que une a los cónyuges se encuentra
acreditado con la partida que obra a fs. 1, de la que surge que han
contraído matrimonio en la fecha indicada precedentemente; y con las
de fs. 2,3 y 4 se acredita el nacimiento de sus hijos actualmente
menores de edad.-

II.- Los peticionantes han arribado a los acuerdos de
los que se da cuenta en el convenio regulador de fs.13/14(punto V),
que formulan en los términos de los términos de los arts. 438, 439 y
conc. del citado cuerpo legal.-

A fs. 17 y a fs. 18 dictaminaron las Sra. Fiscal y la Sra.
Defensora de Menores respectivamente, y a fs. 18 vta.se llamó "autos
para sentencia".-



III.- Las costas las impondré en el orden causado atento las particularidades del presente proceso (art. 68 segunda parte del CPCCN).-

Por lo expuesto, normas legales citadas y de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Fiscal y la Sra. Defensora de Menores, FALLO: I.- Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, decreto el divorcio de los cónyuges GABRIEL AUGUSTO GIANNOTTI y PAULA LOPEZ QUINTELA en los términos y con los alcances previstos en los artículos 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. II.- Declarando disuelta la sociedad conyugal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 480 del Código citado. III.- Homologar en cuanto ha lugar por derecho lo acordado por las partes en lo relativo al cuidado personal, régimen de contacto y los alimentos de los hijos menores de edad y bienes de conformidad con lo dicho en el considerando segundo. IV.- Imponer las costas en el orden causado (art. 68 segunda parte del Código Procesal). Notifíquese y a los Ministerios Públicos en su respectivos despachos. A los fines de la inscripción, líbrese oficio al Registro de estado Civil y Capacidad de las Personas (**Circunscr. 2ª-Tº 1 "D"-Nº 331-Año 1997**). IV.- Oportunamente, expídase testimonio para las partes. Cumplido, archívese el expediente con conocimiento del Centro de Informática.-

